

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003810

Lima, 13 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente; la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N.º 29849, señala que el trabajador sujeto al contrato administrativo de servicios tiene derecho a licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676 de fecha 18 de febrero de 2016, dispone que en casos excepcionales se podrán conceder licencias sin goce de haber;

Que, por su parte, el literal b) del artículo señalado precedentemente establece que dichas licencias serán otorgadas por el Jefe del SAT mediante resolución jefatural en los casos que excedan a treinta (30) días calendario y como máximo tres (3) años;

Que, mediante Carta s/n de fecha 29 de setiembre de 2016, dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos, la señora Ana María Luna Rodríguez solicita licencia sin goce de remuneración por el período comprendido del 30 de setiembre al 28 de noviembre de 2016;

Que, a través del Memorando N.º 187-092-00020490, recibido el 10 de octubre de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención a la solicitud efectuada mediante el documento señalado en el



considerando precedente, y en virtud a que la Gerencia de Servicios al Administrado ha dado su conformidad respecto del citado pedido, solicita la emisión de la resolución jefatural que conceda la licencia sin goce de haber a la señora Ana María Luna Rodríguez, del 30 de setiembre al 28 de noviembre de 2016;

Que, respecto a la licencia sin goce en el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de su Informe Técnico N.º 540-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 30 de junio de 2015, señala que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del período de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, en cuanto al motivo de la solicitud de licencia sin goce de haberes y la razonabilidad del período de la misma, se aprecia que esta se encuentra debidamente sustentada;

Que, finalmente, respecto a las necesidades del servicio prestado por la citada colaboradora, cabe precisar que, según lo informado por la Gerencia de Servicios al Administrado, a través del Memorando N.º 186-092-00005448, de fecha 7 de octubre de 2016, el otorgamiento de la referida licencia no afectará el normal desarrollo de la operatividad del Área Funcional de Atención y Orientación perteneciente a dicha gerencia;

Estando a lo dispuesto por el literal b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676, y a lo establecido en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de haber a la señora Ana María Luna Rodríguez, con efectividad desde el 30 de setiembre hasta el 28 de octubre de 2016.



**Artículo 2°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Danitz Milosevich Caballero*

**Danitz Clara Milosevich Caballero**  
**Jefe del Servicio de Administración Tributaria**

